

DECRETO NO 531-2017

Por medio de la cual se hace efectiva una Sanción Disciplinaria y se suspende del cargo a un Docente del Departamento de Arauca por inhabilidad sobreviniente

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales contenidas en el Artículo 298 C.P.C, Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Numeral 3 del Artículo 172 de la Ley 734 del 2002, Literal f del Artículo 59 del Decreto 2277 de 1979 y Artículo 62 del Decreto 1278 del 2002

Y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre del 2015 mediante investigación disciplinaria NO IUC-D-2011-652-469819, la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, en primera instancia, decidió sancionar con destitución e inhabilidad general por el termino de once (11) años al señor Marceliano Álvarez Walteros identificado con la cedula de ciudadanía 13.353.074 de Pamplona (Norte de Santander).

Que mediante decisión del 23 de Mayo del 2017, en proceso de segunda instancia, la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, con ponencia del Dr. Jaime Mejía Ossman, confirmo el fallo de primera instancia proferido por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, quedando ejecutoriada el 23 de mayo del 2017.

Que el señor Marceliano Álvarez Walteros identificado con la cedula de ciudadanía 13.353.074 de Pamplona (Norte de Santander), es docente de la Planta Global administrada por el departamento de Arauca, asignado a la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Arauca.

Que el señor gobernador del departamento de Arauca con forme a las facultades legales del artículo 6 de la Ley 715 del 2001, administra la planta de docente del departamento de Arauca a la cual pertenece el docente Marceliano Álvarez Walteros.

Que conforme numeral 3 del Artículo 172 de la Ley 734 del 2001, le corresponde al Gobernador del departamento de Arauca como nominador y superior jerárquico hacer efectiva la inhabilidad general por el termino de once (11) años, la cual se traduce en suspensión del ejercicio de las funciones docente del señor Marceliano

531-2223

DECRETO N° _____

Por medio de la cual se hace efectiva una Sanción Disciplinaria y se suspende del cargo a un Docente del Departamento de Arauca por inhabilidad sobreviniente

Álvarez Walteros identificado con la cedula de ciudadanía 13.353.074 de Pamplona.

Que en consecuencia se procederá a suspender por el término de (11) años para el ejercicio de las funciones docentes al señor Marceliano Álvarez Walteros, teniendo en cuenta que el literal f del artículo 59 del decreto 2277/1979 y el Artículo 62 del Decreto 1278/2002 determinan la procedencia de la suspensión del cargo docente cuanto es ordenada por un órgano de control o autoridad judicial competente.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

PRIMERO: Dar cumplimiento a la inhabilidad impuesta por la Procuraduría General de la Nación y en consecuencia suspender por el termino de once (11) años para el ejercicio de las funciones docentes al señor Marceliano Álvarez Walteros identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.235.074 de Pamplona (Norte Santander).

INCISÓ PRIMERO: La cesación de las funciones de docente implica la pérdida de la remuneración salarial y prestacional por el tiempo en que dure la inhabilidad impuesta por el Órgano de Control.

INCISÓ SEGUNDO: Fenecido el término de la inhabilidad de once (11) años y según las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la edad de retiro forzoso, previa solicitud del docente, se procederá con el reintegro.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión conforme los parámetros del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y comunicar que contra la presente decisión no proceden recursos en vía administrativa conforme al artículo 75 ibídem.

TECERO: Adjuntar la presente decisión a la historia laboral del docente implicado e ingresar la misma al sistema humano de la Secretaría de Educación Departamental.



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



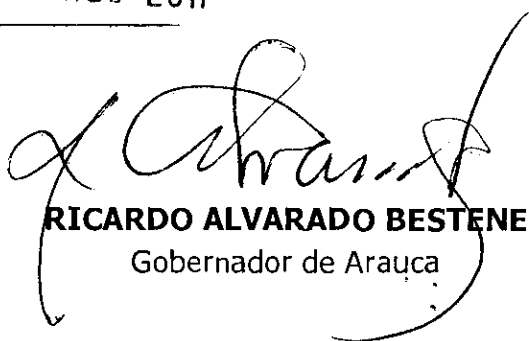
531-1-1-1-1

DECRETO NO

Por medio de la cual se hace efectiva una Sanción Disciplinaria y se suspende del cargo a un Docente del Departamento de Arauca por inhabilidad sobreviniente

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca **04 AGO 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Proyectó: William Ricardo Páez Correa 

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco 

Área Jurídica SED

Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Mojica 

Secretaría de Educación Departamental